

Decimoprimer. Cambio de modalidad o vía en Bachillerato.

En el caso de que un alumno solicite el cambio de modalidad o vía de Bachillerato, se procederá de la siguiente forma:

1º. Los alumnos que tras finalizar el primer curso de bachillerato deseen cursar segundo curso en otra modalidad o vía distinta a la de primero, deberán cursar:

a) Como materias comunes: las de primer curso que, en su caso, no hubieran superado y las de segundo curso.

b) Como materias específicas de modalidad: tanto las de primer curso como las de segundo curso de la nueva modalidad o vía.

c) Como materias optativas: en el caso de tener superada alguna de las materias optativas de primer curso de la modalidad o vía que decide abandonar, estas podrán computarse como materias optativas de la nueva modalidad o vía; además, deberá cursar la materia optativa de segundo curso de la nueva modalidad o vía. En todo caso, en cuanto a la elección de materias se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, referido a la continuidad de materias de bachillerato.

2º. De los cambios de modalidad se extenderá diligencia en el expediente académico y en el historial del alumno, firmada por el secretario y visada por el director del centro.

3º. El cambio de modalidad se hará efectivo en el momento de realizar la matrícula para el curso que corresponda.